



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2022 - 325
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7
Demandado	GELLY JOHANNA DUARTE ARENIZ C.C.No. 63.525.826

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, julio 21 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, julio veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Indica la parte ejecutante en memorial allegado vía correo institucional que no fue posible la notificación del auto de Mandamiento de Pago a la demandada GELLY JOHANNA DUARTE ARENIZ.

Se advierte que la parte ejecutante intento la notificación de la orden de pago a la demandada tanto en la dirección electrónica como en la física que suministro en la demanda para el efecto, sin que se lograra, resultados positivos, por tal razón solicita se de aplicación a lo dispuesto en el art. 293 del C.G.P.

Así las cosas y como quiera que es viable la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, se accede a lo solicitado.

En consecuencia, este Despacho judicial de conformidad a lo prescrito en el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el Acuerdo N°PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 10 de la ley 2213 de junio 13 de 2022, ORDENA la inclusión en la base de datos del REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS del aquí demandado GELLY JOHANNA DUARTE ARENIZ mayor de edad, domiciliado en Piedecuesta, identificada con cédula de ciudadanía no. 63.525.825, donde se deberán registrar además del nombre de las partes del proceso, su naturaleza (clase del proceso), el juzgado que le requiere, fecha de la providencia que ordenó la inclusión en los registros y el número de radicación del proceso, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Para dar cumplimiento a lo normado, se publicarán en el portal de la Rama Judicial lo aquí ordenado. Procédase por secretaría.

NOTIFÍQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c84f79c58d0e22231d50c8b95549b559806967ad02ba773089cc3183efe4a98**

Documento generado en 24/07/2023 03:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>